

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE INTERIOR****ACUERDO GOV/14/2015, de 10 de febrero, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de emergencias por inundaciones de Cataluña (INUNCAT).**

Los planes de protección civil pueden ser territoriales, especiales y de autoprotección. El artículo 18.1 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, señala que los planes especiales establecen las emergencias generadas por riesgos concretos cuya naturaleza requiere unos métodos técnicos y científicos adecuados para evaluarlos y tratarlos; el apartado 2 de este precepto añade que son objeto de planes especiales, en los ámbitos territoriales que lo requieran, las emergencias producidas por riesgos de inundaciones, sísmicos, químicos, de transporte de mercancías peligrosas, de incendios forestales y volcánicos y demás que determine el Gobierno.

Así, el Plan especial de emergencias por inundaciones de Cataluña (INUNCAT) constituye un plan especial con la finalidad de disponer de una planificación de emergencias que permita afrontar y gestionar eficazmente las incidencias y emergencias que se puedan producir por inundaciones que tengan lugar dentro del ámbito territorial de Cataluña. Establece la estructura de respuesta, la operativa y los procedimientos necesarios para gestionar cualquier emergencia asociada a las inundaciones, a fin de minimizar el riesgo y garantizar la seguridad de las personas y la protección de los bienes, las infraestructuras y el medio ambiente.

Por el Acuerdo de Gobierno de 22 de agosto de 2006 se aprobó el Plan especial de emergencias por inundaciones de Cataluña. Asimismo, el artículo 24 de la citada Ley 4/1997, de 20 de mayo, dispone que los planes tienen que ser revisados periódicamente, con objeto de mantener plenamente su capacidad operativa.

Dado que la competencia para aprobar la revisión del Plan, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, corresponde al Gobierno de la Generalidad, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Cataluña;

Visto el informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Cataluña de 27 de noviembre de 2014, tal como prevé el artículo 46 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña;

Visto lo que dispone el artículo 43.2.a) de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Catalunya;

Por todo ello, a propuesta del consejero de Interior, el Gobierno

Acuerda:

1. Aprobar la revisión del Plan especial de emergencias por inundaciones de Cataluña (INUNCAT), que se adjunta como anexo.

2. Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto su documento anexo, que se puede consultar en la web de Protección Civil del Departamento de Interior (http://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil/), en el apartado Plans de protecció civil y, dentro de este, en el apartado Especials.

Barcelona, 10 de febrero de 2015

CVE-DOGC-B-15041128-2015

Jordi Baiget i Cantons
Secretario del Gobierno

(15.041.128)